

As. 124.688

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-110666- -00007-0000

Señor

DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Fecha: 2014-01-29 15:49:52 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 6

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF: Expediente No. **13 110.666-** solicitud de patente de invención a favor de **JERRY LEIGH OF CALIFORNIA, INC.** Título **PRENDA DE VESTIR CON UN CABLEADO DE AUDIO INCORPORADO.**

RESPUESTA A OPOSICIÓN

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta a la oposición presentada por NALSANI S.A. relacionada con la patentabilidad de la presente invención y notificado por fijación en lista el 5 de Noviembre de 2013.

Como primera medida, consideramos pertinente resaltar que la presente solicitud, o más específicamente el capítulo descriptivo de la misma, cumple de manera pertinente con los requisitos establecidos en los Artículos 26 y 28 de la Decisión 486 en referencia a la información que debe divulgarse para fines de obtener el privilegio de patente.

Así pues, consideramos que las afirmaciones de la Sociedad Opositora carecen de fundamento alguno en la medida que el capítulo descriptivo de la presente solicitud comprende la siguiente información:

- Campo técnico de la invención;
- Antecedentes;
- Breve descripción de los dibujos;
- **Descripción detallada de la invención;**
- Reivindicaciones;
- Resumen.

Por lo anterior, concluimos que el presente capítulo descriptivo divulga de manera completa y suficiente la invención y en consecuencia, no hay lugar a considerar algún ajuste o modificación al mismo.

Novedad y Nivel inventivo

La Sociedad Opositora afirma que la presente invención no cumple con los requisitos en mención argumentando que la misma presenta diferencias secundarias con relación a las anterioridades existentes en el estado de la técnica, basándose en los siguientes documentos:

Ítem	Documento	Fecha de publicación
A	<i>“¡Lo quiero ya!: Prenda de vestir con auriculares integrados”</i> , disponible en línea: http://gizmologia.com/2010/06/lo-quiero-ya-prenda-de-vestir-con-auriculares-integrados	Junio 24, 2010
B	<i>“HoodieBuddie”</i> disponible en línea: http://www.hoodiebuddie.com/index.php	Indeterminada
C	<i>“HoodieBuddie Facebook Fan Page”</i> disponible en línea: https://www.facebook.com/hoodiebuddie?fref=ts	Junio 15, 2010
D	<i>“Busos Hoodiebuddie Con Audifonos Incorporados 100% Original”</i> disponible en línea: http://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-408022249-busos-hoodiebuddie-con-audifonos-incorporados-100-original- JM	Indeterminada
E	<i>“Wired clothing and earphones”</i> Patente No. US7519192	Abril 14, 2009
F	<i>“Apparel with built-in headphone extension wire device”</i> Patente No. US20130044908	Agosto 13, 2012
G	<i>“Audio interface garment and communication system for use therewith”</i> Patente No. US5563951	Octubre 8, 1996

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que la fecha de prioridad reclamada por la presente solicitud corresponde a **Octubre 2 de 2010**, resulta evidente que los documentos B, D y F no constituyen sustento a la presente oposición toda vez que fueron publicados en fechas posteriores a dicha prioridad o, de cualquier modo, es imposible asegurar que tales divulgaciones estuvieron disponibles al público antes de la fecha de prioridad de la presente solicitud.

Es por tanto que a lo largo del presente memorial se analizarán únicamente los documentos A, C, E y G, comparándolos con la presente invención a fin de exponer el total cumplimiento de los requisitos de novedad y nivel inventivo por parte de la misma.

En este orden de ideas, es preciso mencionar que la presente invención constituye un notorio avance en el estado de la técnica, comparado con las tecnologías disponibles, por cuanto presenta **dos características técnicas esenciales** que se complementan entre sí y proporcionan una prenda de vestir durable y útil por un periodo de tiempo prolongado y que adicionalmente, tolera un fuerte uso. Tales características esenciales corresponden a:

- i. Los cables y el cordón se encuentran fijados en conjunto al auricular; y
- ii. Dichos cables se encuentran distendidos al interior del cordón.

Es así que el ensamblaje mencionado de los cables y el cordón permite minimizar el riesgo de daño al que se somete la invención, admitiendo que los audífonos sean halados sin llegar a tensionar los cables o incluso arrancarlos del interior del cordón, lo cual dañaría por completo la funcionalidad de audio incorporada en la prenda reivindicada.

En este contexto, la presente invención se constituye como un artículo **durable y tolerante al uso** gracias a la disposición de los cables y el cordón ya comentada, resultando en una prenda de vestir que resiste de mejor manera las condiciones de uso agresivo o poco sensible a las que podría someterla el usuario, preservando su integridad y funcionalidad a lo largo del tiempo.

En ausencia de dichas dos características, los cables de la presente invención se verían sometidos a la tensión que se genera al interior del cordón –por lo general fabricado de tela o plástico tejido– cuando el usuario hala del mismo, ocasionando su ruptura o desconexión del dispositivo de audio. La anterior situación refleja claramente el escenario que afrontan las anterioridades descritas en los documentos A, C, E y G al no estar provistas del sistema aquí reivindicado.

Partiendo del hecho de que en nuestro concepto, la apreciación de la Sociedad opositora respecto a la presente invención es errónea, es claro que tales ventajas, además de ser deseables para un artículo como el reivindicado, son evidencia de la

novedad y nivel inventivo del mismo toda vez que no son igualadas por ninguno de los documentos citados por la Sociedad Opositora, como se demostrará a continuación.

En primera instancia, los documentos A y C divulgan una prenda de vestir que aparentemente incorpora un cable y audífonos con el fin de proporcionar a tal prenda una funcionalidad de audio determinada al acoplar respectivamente un reproductor adecuado.

A pesar de que, en cuanto a apariencia, tales anterioridades se asemejan a la presente invención, las mismas no proporcionan ningún tipo de información técnica que permita dilucidar si en efecto, tales anterioridades cuentan con exactamente las mismas características técnicas de la presente invención y por tanto, perjudican su novedad.

Así las cosas, consideramos que los documentos A y C no constituyen sustento documental suficiente a las aseveraciones de la Sociedad Opositora y por tanto, no respaldan la presunta falta de novedad de la presente invención.

En cuanto al documento E, es pertinente considerar que la prenda de vestir allí divulgada no comprende un cordón como el reivindicado, sino que emplea únicamente los cables conectados a los audífonos. De acuerdo con esto, dicha anterioridad es francamente susceptible a sufrir daños provocados por el uso común y corriente, por lo que afirmamos que la misma falla en brindar al usuario la **durabilidad y tolerancia al uso** que manifiesta la presente invención.

Como ya se ha comentado, el empleo de cables de manera aislada –como es el caso del documento E–, facilita la ruptura y daño de dicho montaje teniendo en cuenta que al ser halados, los cables se desconectarían y se romperían atrofiando por completo la funcionalidad de audio de la prenda. Lo anterior, además de resultar desventajoso, no tiene punto de comparación con la materia aquí reivindicada y en base a esto, afirmamos que la presente invención se mantiene completamente novedosa e inventiva sobre las divulgaciones del documento E.

Por otra parte, es necesario mencionar que la anterioridad en estudio no está provista de un protector de cables acoplado al interior del canal, el cual aloja y sostiene los cables evitando que los mismos sean halados deliberadamente, manteniendo de este modo su integridad.

Con relación a lo anterior, cabe anotar que el objeto de dicho protector de cables es precisamente prevenir que, al halar uno de los audífonos hacia un lado, todo el conjunto de cables no se desplace en la misma dirección, protegiendo en definitiva dicho sistema de una posible ruptura o desconexión.

Es así que la conveniente inclusión de dicho protector de cables acoplado al interior del canal en la presente invención constituye una característica técnica que, además de novedosa, respalda la **durabilidad** y **tolerancia al uso** que exhibe la presente invención y que la destaca por encima de las anterioridades citadas por la Sociedad Opositora.

Aclarado esto, afirmamos que el documento E falla completamente en divulgar todas y cada una de las características técnicas de la presente invención, y de igual modo consideramos que la misma carece de instrucciones que sugieran o motiven el arreglo reivindicado, el cual reiteramos solventa los inconvenientes y falencias que evidencia el estado de la técnica.

Por lo anterior, asumimos demostrada la entera patentabilidad de la presente invención a la luz de las enseñanzas del documento E, el cual no contiene enseñanzas suficientes que logren desvirtuar de manera contundente la novedad y el nivel inventivo de la presente invención.

Ahora bien, en lo que respecta al documento G, el cual podrá notar su Despacho, divulga tecnologías y elementos que no se asemejan en absoluto con la prenda de vestir reivindicada, ya que la anterioridad no corresponde a un cableado de audio, sino a un sistema de intercomunicación a partir del cual es posible, tanto transmitir como recibir una señal determinada.

A pesar de lo anterior, y suponiendo que lo divulgado en dicho documento G si fuera comparable con la presente invención, es posible notar que dicha anterioridad presenta las mismas falencias ya analizadas respecto al documento E, en base a lo cual afirmamos que los documentos citados por la Sociedad Opositora:

- i. No divulgan una prenda de vestir que incorpore un sistema de cables y un cordón **acoplados entre sí**, como concibe la presente invención.

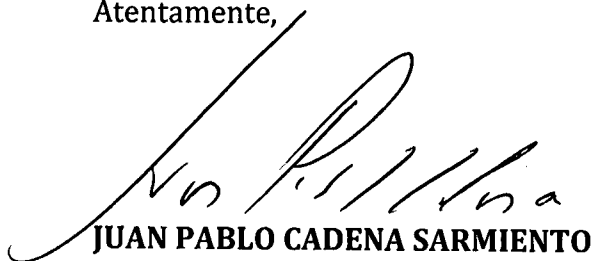
- ii. El cableado de las anterioridades aquí descritas no cuenta con un **sistema de protección de cables** que evite el desplazamiento de los mismos, lo cual puede derivar en ruptura, desconexión y daño de la funcionalidad de audio incorporada en dicha prenda de vestir.
- iii. No contemplan la necesidad de procurar la **distensión de los cables** con el fin de logren sobrellevar de mejor manera el uso agresivo del usuario y toleren ser halados por el mismo.

De acuerdo con lo anterior y en ausencia de tales características técnicas esenciales, concluimos que ninguno de los documentos A a G citados por la Sociedad Opositora logra desvirtuar de manera verídica la novedad de la presente invención.

Igualmente, reiteramos que precisamente dichas características técnicas le otorgan a la presente invención su distintiva **durabilidad y tolerancia al uso**, ventajas que en ningún momento son superadas o siquiera igualadas por las anterioridades descritas en los documentos A a G y por tanto, constituyen evidencia contundente del nivel inventivo de la presente invención.

En vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos se declare infundada la oposición presentada por NALSANI S.A. y consecuentemente se reconozca el total cumplimiento de los requisitos establecidos en la Decisión 486 por parte de la presente invención.

Atentamente,



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 - 41